

**Pemex Exploración y Producción**

**Revisión de Contratos del Campo Quesqui, en el Estado de Tabasco**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-6-90T9G-22-0225-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 225

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,663,247.0
Muestra Auditada	6,295,414.6
Representatividad de la Muestra	46.1%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 por 13,663,247.0 miles de pesos por Pemex Exploración y Producción en el proyecto “Campo Quesqui”, se revisaron 6,295,414.6 miles de pesos que representaron el 46.1% y que correspondieron al total ejercido en los contratos de obra núms. 640852805 y 640905800, y de prestación de servicios núms. 421004822, 641001805 y 423114810 como se detalla en la siguiente tabla.

**CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Revisados	
421004822	1,347,978.5	1,347,978.5	100.0
640852805	283,646.7	283,646.7	100.0
641001805	2,246,182.9	2,246,182.9	100.0
423114810	1,731,425.0	1,731,425.0	100.0
640905800	686,181.5	686,181.5	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	7,367,832.4	0.0	0.0
Total	13,663,247.0	6,295,414.6	46.1

FUENTE: Pemex Transformación Industrial, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Campo Quesqui” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2022 por 13,663,247.0 miles de pesos en los que se encuentra el monto fiscalizado de 6,295,414.6 miles de pesos, que representaron el 46.1% del total erogado en el año en revisión y que correspondieron a los cinco contratos citados; monto que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública de 2022 en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave de registro de cartera núm. 65396 y con la clave presupuestaria núm. 52-T9G-3-3-02-226-K002.

### ***Antecedentes***

La estrategia principal de exploración y producción en áreas con mayor potencial productivo-económico forma parte de la línea del Plan de Negocios 2019-2023, el cual tiene como objetivo orientar los recursos destinados para la incorporación de reservas a fin de asegurar la sostenibilidad de PEMEX, incrementar la producción de hidrocarburos, adecuar y modernizar la infraestructura de producción, así como la exploración en áreas terrestres y aguas someras, para con ello optimizar el portafolio de exploración y producción, teniendo como objetivo estratégico acelerar la reclasificación de reserva posible y probable aprobada para maximizar la restitución de la reserva y mantener la producción mediante la identificación de los campos que cuenten con la factibilidad técnica-económica para acelerar la ejecución de actividades y procesos especiales, principalmente en los nuevos descubrimientos y campos como Quesqui el cual se localiza a una distancia de 72.2 Km al suroeste de la Terminal Marítima Dos Bocas y a una distancia de 28.4 km al noroeste de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

Este campo es uno de los que Pemex designó como prioritarios y que acumula una racha de producción al alza y se ha colocado como uno de los principales activos de la petrolera, el campo es un activo productor de condensados, líquidos de gas natural o hidrocarburos muy ligeros.

El proyecto considera potenciar el valor económico de las reservas de hidrocarburos del campo Quesqui en las áreas AE-0045-6M-Agua Dulce-04 y AE-0053-4M-Mezcalapa-03, a fin de mantener la producción de los pozos y las actividades de caracterización estática y dinámica del yacimiento para la reducción de riesgos. Se estima recuperar un volumen de gas de 204.52 MMMpc y 56.18 MMb de condensado, realizando las siguientes actividades: continuar con la producción de los pozos actuales, perforar 8 pozos, la terminación de 21 pozos perforados y perforar los aprobados, terminar la construcción de 2 ductos e iniciar la construcción de otros 8 aprobados, iniciar la construcción de 2 sistemas de acondicionamiento de hidrocarburos en baterías de separación.

Los vértices que delimitan las áreas AE-0045-GM-Agua Dulce-04 y AE-0053-4M-Mezcalapa-03 que confirman al Campo Quesqui están definidos por las coordenadas geográficas que se muestran a continuación:

VÉRTICES DEL POLÍGONO DE ASIGNACIÓN AE-0045-6M-AGUA DULCE-04.

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	17.90833	-93.66667
2	17.90833	-93.68333
3	17.92500	-93.68333
4	17.92500	-93.69167
5	17.94167	-93.69167
6	17.94167	-93.70833
7	17.95833	-93.70833
8	17.95833	-93.70000

FUENTE: Título de Asignación AE-0045-6M-Agua Dulce-04, Comisión Nacional de Hidrocarburos.

VÉRTICES DEL POLÍGONO DE ASIGNACIÓN AE-005.3-4M-MEZCALOPO-OJ.

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	17.97500	-93.61667
2	17.97500	-93.61667
3	17.97500	-93.60833
4	17.95833	-93.60833
5	17.95833	-93.60000
6	17.92500	-93.60000
7	17.92500	-93.60833
8	17.90833	-93.60833
9	17.90833	-93.61667
10	17.90000	-93.61667
11	17.90000	-93.62500
12	17.88333	-93.62500
13	17.88333	-93.66667
14	17.97500	-93.66667

FUENTE: Título de Asignación AE-005.3-4M-Mezcalopo-OJ, Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sobre el particular, para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2022 en el proyecto mencionado, se revisaron 5 contratos, 2 de obra y 3 de servicios relacionados con la obra, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
421004822, contrato de servicios a precios unitarios/CA.	28/02/14	Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.	11,764,632.5	01/03/14-31/12/17 1,402 d.n.
Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur de Pemex Exploración y Producción (Paquete 6).	14/10/16			
Primer convenio modificatorio para la aplicación del porcentaje de descuento del 1% sobre el monto de los trabajos.	26/07/17			
Segundo convenio modificatorio para la inclusión de conceptos no previstos.	31/12/17			01/01/18-31/12/18 365 d.n.
Tercer convenio modificatorio para adecuar el numeral 13.2 de la cláusula 13 "Modificaciones al contrato" y ampliar el plazo.	14/12/18			01/01/19-31/12/19 365 d.n.
Quinto convenio modificatorio para ampliar el importe máximo.	12/04/19		11,513,281.5	
Sexto convenio modificatorio para aplicar el porcentaje de descuento, modificar el clausulado y ampliar el plazo.	31/12/19			01/01/20-31/12/20 366 d.n.
Séptimo convenio modificatorio para modificar las condiciones de pago, incluir conceptos no previstos y ampliar el plazo.	15/09/20			01/01/21-31/12/21 365 d.n.
Octavo convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos.	18/06/21			
Noveno convenio modificatorio para incluir el Anexo DD "Medidas de Mitigación de Devida Diligencia" e incrementar monto.	20/10/21		8,105,738.7	
Décimo convenio modificatorio para fusionar las 3 sociedades, incluir conceptos no previstos, modificar el clausulado, y ampliar el plazo y el monto.	21/04/22		3,841,440.0	01/01/22-30/06/22 181 d.n.
Onceavo convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos, incluir los Anexos "DE-2-BIS 14" y "DT-2A-BIS 9" y para ampliar el plazo y el monto.	26/10/22		2,064,260.3	01/07/22-31/10/22 123 d.n.
Doceavo convenio modificatorio para ampliar el pazo y el monto.	28/12/22		1,148,032.2	01/11/22-28/02/23 120 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal 2022 el contrato se encontraba en ejecución, con un avance físico y financiero del 65.0%.				
Monto modificado			38,437,385.2	3,287 d.n.
Ejercido en estimaciones en años anteriores			23,457,820.4	
Ejercido en estimaciones en 2022			1,347,978.5	
Pendiente por erogar			13,631,586.3	
640852805, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/CA.	17/03/22	Hoc Offshore, S. de R.L. de C.V.	388,396.7	17/03/22-01/11/22 230 d.n.
Ingeniería, procura y construcción de ductos marinos del campo Ek-Balam a instalarse en la sonda de Campeche, golfo de México.				

Grupo Funcional Desarrollo Económico

---

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
Al cierre del ejercicio fiscal 2022 el contrato se encontraba en proceso, con un avance físico de y financiero del 73.0%.				
Monto contratado			388,396.7	
Ejercido en estimaciones en 2022			283,646.7	230 d.n.
Pendiente por erogar			104,750.0	
641001805, contrato de servicios a precios unitarios/IR.	14/09/21	GSM-Bronco, S.A. de C.V./Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V.	22,591,363.0	14/10/21-31/12/23 809 d.n.
Trabajos llave en mano para perforar y terminar pozos de desarrollo para campos terrestres de PEP.				
Primer convenio modificadorio para ampliar el alcance, modificar la cláusula núm. 2 “Integridad del contrato” y aplicar el 1% de descuento sobre las facturas emitidas durante la duración del contrato.	25/04/22			
Segundo convenio modificadorio para incluir conceptos no previstos y modificar el alcance.	26/10/22			
Al cierre del ejercicio fiscal 2022 el contrato se encontraba en ejecución, con un avance físico de 37.2% y financiero de 10.0%.				
Monto contratado			22,591,363.0	
Ejercido en estimaciones en 2022			2,246,182.9	809 d.n.
Pendiente por erogar			20,345,180.1	
423114810, contrato de servicios a precios unitarios/CA.	29/05/14	Servicios Integrales GSM, S. de R.L. de C.V.	1,325,171.4	03/06/14-31/10/16 882 d.n.
Trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros de la unidad de negocio de perforación, región sur, paquete III-M.				
Primer convenio modificadorio para ampliar los alcances, implementar el porcentaje de descuento sobre las facturas emitidas y amplía el plazo.	10/06/16			01/11/16-30/04/17 181 d.n.
Segundo convenio modificadorio para modificar las condiciones de pago y facturación.	30/11/16			
Tercer convenio modificadorio para modificar las cláusulas 5, “Penalizaciones y deducciones” y 5.1, “Penalizaciones”.	10/02/17			
Cuarto convenio modificadorio para ampliar el plazo de ejecución.	18/07/17			01/05/17-31/12/17 245 d.n.
Quinto convenio modificadorio para ampliar el plazo de ejecución.	15/12/17			01/01/18-30/06/18 181 d.n.
Sexto convenio modificadorio para ampliar el plazo de ejecución.	29/06/18			01/07/18-31/12/18 184 d.n.
Séptimo convenio modificadorio para ampliar el plazo de ejecución.	05/12/18			01/01/19-30/09/19 273 d.n.
Octavo convenio modificadorio para ampliar el plazo de ejecución.	29/06/19			01/10/19-31/12/19 92 d.n.
Noveno convenio modificadorio para incluir diversas cláusulas y ampliar el plazo de ejecución.	31/12/19			01/01/20-31/07/20 213 d.n.

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

---

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
Decimo convenio modificatorio para ampliar el plazo de ejecución.	31/07/20			01/08/20-20/01/21 173 d.n.
Onceavo convenio modificatorio para ampliar los alcances, incluir cláusulas y ampliar el plazo de ejecución y el monto.	20/01/21		2,144,930.4	21/01/21-31/12/21 345 d.n.
Doceavo convenio modificatorio para ampliar los alcances.	23/06/21			
Treceavo convenio modificatorio para ampliar los alcances.	25/06/21			
Catorceavo convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos.	23/09/21			
Quinceavo convenio modificatorio para ampliar el plazo y el monto.	11/03/22		2,732,150.0	01/01/22-30/06/22 181 d.n.
Dieciseisavo convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos.	30/03/22		5,255,164.1	
Diecisieteavo convenio modificatorio para ampliar el plazo y el monto.	30/09/22		5,986,577.6	01/07/22-30/06/23 365 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal 2022 el contrato se encontraba en ejecución, con un avance físico de 99% y financiero de 98.6%.				
<b>Monto modificado</b>				
Ejercido en estimaciones en años anteriores			17,443,993.5	3,315 d. n.
Ejercido en estimaciones en 2022			15,462,568.5	
Pendiente por erogar			1,731,425.0	
640905800, contrato de obra a precios unitarios/CA.	27/01/15	Constructora Elvic, S. A de C.V / CM Ingeniería y Asesoría, S. A de C.V.	250,000.0 232,000.0	30/01/15-29/12/16 700 d.n.
Construcción de infraestructura para la explotación, manejo y transporte de hidrocarburos en instalaciones y campos bajo la zona de influencia de Pemex Exploración y Producción y General de Pemex Logística.				
Primera memoranda de entendimiento para la modificar la cláusula vigésima y la Inclusión de la cláusula cuadragésima octava, así como modificación del apéndice 1.	22/05/15			
Primer convenio modificatorio para incluir cláusulas y modificar las condiciones de pago.	26/02/15			
Segundo convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos y modificar el objeto y los alcances.	17/06/16			
Tercer convenio modificatorio para ampliar el plazo.	29/12/16			30/12/16-08/06/17 161 d.n.
Segunda memoranda de entendimiento para la cancelación e inclusión de obra.	7/02/17			
Tercer memoranda de entendimiento para ampliar el plazo.	19/06/17			09/06/17-13/07/17 35 d.n.
Cuarto convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos.	26/06/17			
Quinto convenio modificatorio para ampliar el plazo.	14/07/17			14/07/17-31/12/17 171 d.n.

---

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
Sexto convenio modificatorio para ampliar el plazo y el monto.	21/12/17		57,420.0	01/01/18-30/06/18 181 d.n.
Cuarta memoranda de entendimiento para la asignación de obra adicional.	25/01/18			
Quinta memoranda de entendimiento para ampliar el plazo.	5/06/18			01/07/18-11/08/18 42 d.n.
Sexta memoranda de entendimiento para formalizar ampliar el plazo	3/08/18			12/08/18-01/09/18 21 d.n.
Séptimo convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos.	20/09/18			
Séptima memoranda de entendimiento para ampliar el plazo.	22/10/18			02/09/18-17/12/18 107 d.n.
Octavo convenio modificatorio para conciliar el porcentaje de descuento, para ampliar el plazo y el monto.	5/02/19		108,296.7	18/12/18-30-06/19 195 d.n.
Noveno convenio modificatorio para ampliar el porcentaje de descuento, para modificar el objeto, para ampliar el plazo y el monto.	28/06/19		91,779.2	01/07/19-31/12/19 184 d.n.
Décimo convenio modificatorio para ampliar el porcentaje de descuento, para ampliar el plazo y el monto.	31/12/19		235,423.2	01/01/20-31/08/20 244 d.n.
Onceavo convenio modificatorio para aplicar el porcentaje de descuento, para incluir conceptos no previstos, para ampliar el plazo y el monto.	31/08/20		141,629.3	01/09/20-31/12/20 122 d.n.
Doceavo convenio modificatorio para incluir y modificar cláusulas, para ampliar el plazo y el monto.	29/04/21		358,517.4	01/01/21-31/12/21 365 d.n.
Treceavo convenio modificatorio para mantener el porcentaje de descuento, y ampliar el monto.	28/05/21		413,216.5	
Catorceavo convenio modificatorio para aplicar el porcentaje de descuento, para modificar cláusulas, para ampliar el plazo y el monto.	29/10/21		957,184.7	01/01/22-31/12/22 365 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal 2022 el contrato se encontraba rescindido, con un avance financiero de 95.7%.				
Monto contratado			2,595,467.0	
Ejercido en estimaciones en años anteriores			1,797,627.0	2,893 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			686,181.5	
Pendiente por erogar			111,658.5	

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

CA: Concurso abierto

IR: Invitación restringida

Nota: Los importes de los contratos y las cantidades ejercidas indicadas en la tabla anterior, incluyen montos en pesos y en dólares al tipo de cambio a la fecha de cada operación.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por Pemex Transformación Industrial, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto del "Campo Quesqui", se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### ***Resultados***

1. Con la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 640905800 consistente en la construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la región sur se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 3,828.5 miles de pesos, en 9 partidas de obra integrados de la manera siguiente: 456.7 miles de pesos en la partida C20-094, "Registros de evaluación", con precio unitario de 114,181.37 pesos por pieza, en las estimaciones núms. 324-GRAL 3-P y 343-GRAL 6-P, con periodos de ejecución entre el 1 de julio y el 27 de noviembre de 2021, pagados en 2022, por diferencias entre los 4 registros establecidos en los planos del proyecto contra los 4 registros ejecutados fuera de las especificaciones señaladas en los mismos, ya que son de diferentes dimensiones y carecen de las tapas de fibra de vidrio, por lo que se observa el monto total pagado en dicho concepto; más 43.1 miles de pesos en la partida núm. I-5, "Desarrollo de la ingeniería complementaria y planos As-built", con precio unitario de 10,762.75 pesos por plano, en las estimaciones núms. OA 362-GRAL 01, OA 400-GRAL 3F, OA 410-GRAL 1B y OA 411-GRAL 1B, con periodos de ejecución entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, pagados en 2022, debido a que 4 de los 7 planos As-Built pagados no corresponden con los trabajos verificados y medidos en campo; más 17.2 miles de pesos en la partida C20-115, "Instalación de válvula de seguridad" (dos piezas), con precio unitario de 8,617.71 pesos por pieza; más 479.0 miles de pesos en la partida C20-116, "Servicio de instalación de actuador de paro de emergencia" (dos servicios), con un precio unitario de 239,524.93 pesos por servicio; más 89.3 miles de pesos en la partida C20-118 "Interconexión de línea" con un precio unitario de 89,287.65 pesos por pieza; más 210.1 miles de pesos, en la partida C20-119, "Construcción de amarre de pozo provisional", con un precio unitario de 210,066.87 pesos por amarre; más 2,512.1 miles de pesos en la partida C20-120, "Suministro de válvula de seguridad" (dos piezas), con un precio unitario de 1,256,057.04 pesos por pieza; más 18.4 miles de pesos en la partida C14-133, "Prueba hidrostática en amarre", con un precio unitario de 18,419.96 pesos por prueba y 2.6 miles de pesos en la partida F.6, "Preparativo para prueba hidrostática", con un precio unitario de 2,610.15 pesos por preparativo. Se precisa que las últimas 7 partidas se pagaron indebidamente en las estimaciones núms. OE 361-GRAL 01 y OA 361-GRAL 01 con periodos de ejecución entre el 1 y el 31 de enero de 2022, ya que el pozo Quesqui 6 fue abandonado definitivamente como consecuencia de un accidente mecánico que impidió realizar los trabajos de terminación pagados en el mismo, lo que se asentó en el acta de verificación física núm. 001/CP2022 de fecha 30 de junio de 2022, como se muestra en la tabla siguiente:

## PARTIDAS CON PAGOS EN EXCESO EN EL CONTRATO DE OBRA NÚM. 640905800 EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

(Pesos y miles de pesos)

Partida	Concepto	Ubicación	PU	Unidad	Pagado PEP	Verificado en visita	Diferencia	Importe Observado (miles de pesos)
C20-094	Construcción de registros de evaluación de concreto.	Quesqui 2 y Quesqui 4	114,181.37	pieza	4	0	4	456.7
I.5	Desarrollo de la ingeniería complementaria y planos AS-BUILT.	Quesqui 15, Quesqui 3, Quesqui 11 y Quesqui 6	10,762.75	plano	4	0	4	43.1
C20-115	Instalación de válvula de seguridad de 2 1/16".	Quesqui 6	8,617.71	pieza	2	0	2	17.2
C20-116	Servicio de instalación, interconexión calibración y paro de emergencia a válvula de seguridad.	Quesqui 6	239,524.93	servicio	2	0	2	479.0
C20-118	Interconexión de línea en pera a CRP existente de 8".		89,287.65	pieza	1	0	1	89.3
C20-119	Construcción de amarr e de pozo provisional pozos.		210,066.87	amarre	1	0	1	210.1
C20-120	Suministro, carga, acarreo, descarga de válvula de seguridad.		1,256,057.04	pieza	2	0	2	2,512.1
C14-133	Prueba hidrostática en amarras de pozos.		18,419.96	prueba	1	0	1	18.4
F.6	Preparativo para prueba hidrostática de tuberías de acero al carbono de 3".	Quesqui 6	2,610.15	preparati vo	1	0	1	2.6
								TOTAL: 3,828.5

FUENTE: Estimaciones, reportes, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el contrato núm. 640905800, cláusulas quinta, "Remuneración", fracción 5.2, "Facturación", primer y quinto párrafo, fracción 5.3, "Forma de pago", quinto y séptimo párrafo y vigésima segunda, "Responsabilidades de las partes", segundo párrafo y anexo B-1, partida I.5.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2023 que se formalizó con el acta número 2022-225-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios núms. CA-CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2024 del 12 de enero de 2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0127-2024 del 23 de enero de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Terrestre, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Para la partida núm. C20-094, se realizó un ajuste al precio unitario de dicha partida con las dimensiones ejecutadas y verificadas en campo, y se obtuvo el reintegro de la contratista mediante dos operaciones bancarias realizadas vía el sistema de pagos electrónicos interbancarios SPEI con números de referencia 2609238 y 1910238 del 26 de septiembre y 19 de octubre de 2023 por montos de 58.1 y 19.2 miles de pesos que dan un total de 77.3 miles de pesos, que incluye el importe pagado en exceso por 64.7 miles de pesos, el IVA de 10.3 miles de pesos y los intereses generados por 2.3 miles de pesos; asimismo, se entregaron las minutas generadas entre el personal de la entidad fiscalizada y la contratista con las cuales se corroboró la existencia de las tapas de fibra de vidrio de los registros observados; para la partida núm. I-5 se proporcionaron las modificaciones realizadas a los planos As-Built conforme a lo realmente ejecutado y verificado en campo correspondientes a los pozos Quesqui 3, 11 y 15; para las partidas núms. C20-115, C20-116, C20-118, C20-119, C20-120, C14-133 y F.6, la residencia del contrato mencionó que de acuerdo al ámbito de competencia, los trabajos relacionados a estas partidas se realizaron de acuerdo al alcance establecido en la orden de trabajo núm. CP-151, y que al término de la ejecución de dichos trabajos se formalizaron en el Acta de Verificación de Terminación núm. AVT-T/640905800 del 22 de febrero de 2022 y en el Acta de Entrega-Recepción Física núm. ARF/640905800/OT-002-2022 del 8 de marzo de 2022.

Finalmente, se informó respecto al medio árbol de válvulas en el que se observó la falta de 2 válvulas de seguridad de la partida núm. C20-115, que se encuentran en la base de la contratista que suministró el equipo y además, se proporcionó el aviso de embarque del traslado y el reporte fotográfico del medio árbol de válvulas.

Una vez analizada y evaluada la documentación adicional recibida, se determina parcialmente atendida la observación, ya que si bien la entidad fiscalizada proporcionó información referente a la deductiva aplicada en la partida núm. C20-094 por un monto de 64.6 miles de pesos del importe pagado en exceso, 10.3 miles de pesos del IVA y 2.3 miles de pesos de intereses y que dicha deductiva se efectuó mediante dos operaciones bancarias realizadas vía el sistema de pagos electrónicos interbancarios SPEI con números de referencia 2609238 y 1910238 del 26 de septiembre y 19 de octubre de 2023 por montos de 58.1 y 19.2 miles de pesos que dan un total de 77.2 miles de pesos, el pago en exceso se obtuvo al multiplicar las 4 piezas observadas por la diferencia entre el precio unitario original de 114,181.37 pesos y el precio unitario extraordinario de 98,021.87 pesos, calculado por la entidad fiscalizada de acuerdo con lo realmente construido, más los intereses correspondientes y se demostró la existencia de las tapas de fibra de vidrio y que se proporcionó la corrección de los planos As-Built de los pozos Quesqui 3, 11 y 15 de la partida I-5; no se justificó la ejecución y el pago de las partidas I-5, C20-115, C20-116, C20-118, C20-119, C20-120, C14-133 y F.6, correspondientes al pozo Quesqui 6 en su etapa de terminación, ya que no obstante que los trabajos se encontraban en la etapa de perforación cuando ocurrió el accidente mecánico que provocó el cierre del pozo, no era posible realizar trabajos en etapa de terminación, puesto que no habían llegado a esa etapa en la cual afirman haber realizado los trabajos observados, lo que se asentó en el acta de verificación física núm. 001/CP2022 de fecha 30 de junio de 2022; adicionalmente, no se proporcionó la evidencia documental que acreditará la ubicación de las dos válvulas de seguridad observadas en la partida núm. C20-115, por lo que del monto

inicialmente observado por 3,828.5 miles de pesos se reintegró un importe de 77.3 miles de pesos, integrados por 64.7 miles de pesos del importe pagado en exceso, 10.3 miles de pesos del IVA y 2.3 miles de pesos de los intereses, se justifican 424.4 miles de pesos ya que entregó los precios unitarios extraordinarios debidamente autorizados con los cuales realizó el ajuste para determinar el importe pagado en exceso, las minutas generadas entre el personal de la entidad fiscalizada y la contratista para corroborar la existencia de las tapas de fibra de vidrio de los registros observados; asimismo, para la partida núm. I-5 se proporcionaron las modificaciones realizadas a los planos As-Built conforme a lo realmente ejecutado y verificado en campo correspondientes a los pozos Quesqui 3, 11 y 15 y queda pendiente de aclarar un monto de 3,339.5 miles de pesos, referente a las partidas núms. I-5, C20-115, C20-116, C20-118, C20-119, C20-120, C14-133 y F.6, como se muestra en la tabla siguiente:

**PARTIDAS CON PAGOS EN EXCESO EN EL CONTRATO DE OBRA NÚM. 640905800 EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**

(Pesos y miles de pesos [mdp])

Partida	Concepto	Ubicación	PU	Unidad	Pagado PEP	Verificado en visita	Diferencia	Importe Observado [mdp]
I.5	Desarrollo de la ingeniería complementaria y planos AS-BUILT.	Quesqui 6	10,762.75	plano	1	0	1	10.8
C20-115	Instalación de válvula de seguridad de 2 1/16".	Quesqui 6	8,617.71	pieza	2	0	2	17.2
C20-116	Servicio de instalación, interconexión y paro de emergencia a válvula de seguridad.	Quesqui 6	239,524.93	servicio	2	0	2	479.0
C20-118	Interconexión de línea en pera a CRP existente de 8".		89,287.65	pieza	1	0	1	89.3
C20-119	Construcción de amarre de pozo provisional pozos.		210,066.87	amarre	1	0	1	210.1
C20-120	Suministro, carga, acarreo, descarga de válvula de seguridad.		1,256,057.04	pieza	2	0	2	2,512.1
C14-133	Prueba hidrostática en amarres de pozos.		18,419.96	prueba	1	0	1	18.4
F.6	Preparativo para prueba hidrostática de tuberías de acero de 3".	Quesqui 6	2,610.15	preparativo	1	0	1	2.6
							TOTAL:	3,339.5

FUENTE: Estimaciones, reportes, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

**2022-6-90T9G-22-0225-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 3,339,546.74 pesos (tres millones trescientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.), por pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en 8 partidas de obra del contrato núm. 60905800, integrados de la manera siguiente: 10,762.75 pesos en la partida

núm. I-5 "Desarrollo de la ingeniería complementaria y planos As-built", con precio unitario de 10,762.75 pesos por plano, en la estimación núm. OA 411-GRAL 1B con periodo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022, debido a que el plano referente al pozo Quesqui-6, no debió realizarse debido al taponamiento del pozo; más 17,235.42 pesos en la partida C20-115, por la "Instalación de válvula de seguridad" (dos piezas), con precio unitario de 8,617.71 pesos por pieza; más 479,049.86 pesos en la partida C20-116, "Servicio de instalación de actuador de paro de emergencia" (dos servicios), con un precio unitario de 239,524.93 pesos por servicio; más 89,287.65 pesos en la partida C20-118, "Interconexión de línea" con un precio unitario de 89,287.65 pesos por pieza; más 210,066.87 pesos, en la partida C20-119, "Construcción de amarre de pozo provisional" con un precio unitario de 210,066.87 pesos por amarre; más 2,512,114.08 pesos en la partida C20-120, "Suministro de válvula de seguridad" (dos piezas), con un precio unitario de 1,256,057.04 pesos por pieza; más 18,419.96 pesos en la partida C14-133, "Prueba hidrostática en amarre" con un precio unitario de 18,419.96 pesos por prueba; y 2,610.15 pesos en la partida F.6, "Preparativo para prueba hidrostática" con un precio unitario de 2,610.15 pesos por preparativo. Se precisa que no se justificó la ejecución y el pago de las partidas núms. I-5, C20-115, C20-116, C20-118, C20-119, C20-120, C14-133 y F.6, en las estimaciones núms. OE 361-GRAL 01 y OA 361-GRAL 01 con periodo de ejecución entre el 1 y el 31 de enero de 2022, correspondientes al pozo Quesqui 6, ya que no obstante que los trabajos se encontraban en la etapa de perforación cuando ocurrió el accidente mecánico que provocó el cierre del pozo, no era posible realizar trabajos en etapa de terminación, puesto que no habían llegado a esa etapa en la cual afirman haber realizado los trabajos observados, lo que se asentó en el acta de verificación física núm. 001/CP2022 de fecha 30 de junio de 2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato núm. 640905800, cláusulas quinta, "Remuneración", fracción 5.2, "Facturación", primer y quinto párrafo, fracción 5.3, "Forma de pago", quinto y séptimo párrafo y vigésima segunda, "Responsabilidades de las partes", segundo párrafo y Anexo B-1, partida I.5.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de los trabajos

2. Con la revisión del contrato de servicios a precios unitarios núm. 421004822 consistente en los trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur de Pemex Exploración y Producción (Paquete 6), se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso en 11 servicios de apoyo para la perforación por 3,788.5 miles de pesos en 15 estimaciones con periodos de ejecución comprendidos del 3 de noviembre de 2020 al 15 de junio de 2022, sin acreditar con las pruebas de laboratorio la calidad de los fluidos de perforación correspondientes a cada etapa de perforación, ya que las 4 pruebas proporcionadas de las 11 obligadas en 6 pozos, tienen fechas de noviembre y diciembre de 2022 y los trabajos se ejecutaron de noviembre de 2020 a junio de 2022, es decir, las fechas de las pruebas son posteriores a las de la ejecución, por lo que se considera que no son válidas para sustentar los servicios realizados. Al respecto, se precisa que se pagaron 11 partidas por un monto de 700,881.7 miles de pesos en las que se incluyeron las

pruebas de laboratorio observadas, por lo que utilizando la misma cotización que la ASF obtuvo con un laboratorio certificado de fecha 6 de septiembre de 2021 en una auditoría anterior, se realizó el cálculo para determinar el impacto económico del total de las pruebas que debieron elaborarse, ya que las pruebas presentadas no acreditan su validez en el tiempo de ejecución de los trabajos, con lo que se determinó el monto observado, conforme se detalla en la siguiente tabla.

**DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO**  
(Pesos y miles de pesos [mdp])

Contrato	Estimación	Pozo	Partida	Concepto	Importe pagado por PEP [mdp]	Importe observado [mdp]
	0775-A	Quesqui 3	105.66	Servicios de apoyo para la perforación con sarta empacada para mantener trayectoria, para agujero de 4 a 4 1/8".	20,020.2	331.5
	0783-A	Quesqui 11	105.49	Servicios de apoyo para la perforación en etapa direccional de agujero descubierto de 6 1/8", 5 7/8" o 5 5/8".	15,200.8	331.5
	0791-A y 0791 B		105.49	Servicios de apoyo para la perforación en etapa vertical de 20".	49,442.1	392.7
	0795-A y 0795-B	Quesqui 33	105.14	Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 11 7/8" o 11-3/4", sección direccional con herramienta ampliadora.	54,611.1	342.5
	0857-B		105.46	Servicios de apoyo para la perforación en etapa direccional de agujero descubierto de 4 1/8".	73,855.5	325.2
			105.73	Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 9 7/8" o 9 5/8", sección vertical con profundidad mayor a 6500 y hasta 7000 metros.	24,051.7	342.5
421004822	0817-A y 0817-B	Quesqui 2 Del	105.74	Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 9 7/8" o 9 5/8", sección direccional con profundidad mayor a 6500 y hasta 7000 metros.	298,356.9	342.5
			105.11	Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 13-5/8" o 13-3/8", sección direccional con profundidad mayor a 2500 y hasta 4200 metros.	85,940.6	342.5
	0849-A y 0849-B	Quesqui 38	105.80	Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 13-5/8" o 13-3/8", sección vertical, con profundidad mayor a 2500 y hasta 4200 metros.	8,817.7	342.5
	0855-A y 0855-B		105.14	Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 11 7/8" o 11-3/4", sección direccional con herramienta ampliadora.	24,231.3	325.2
	0856-A y 0856-B	Quesqui 48	105.50	Servicios de apoyo para la perforación en etapa vertical de 20".	46,353.8	369.9
TOTAL:					700,881.7	3,788.5

FUENTE: Estimaciones, reportes, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

Cabe precisar que, de no acreditar la ejecución de los trabajos conforme lo indicado en las especificaciones existe un riesgo de daños a la formación o estratos perforados y afectar directamente la productividad e integridad de los pozos, que en su caso, ocasionaría

reparaciones mayores que afectarían la continuidad en la producción de los mismos, dichas pruebas se solicitaron en el acta administrativa circunstanciada de verificación física número 001/CP2022 de fecha 30 de junio de 2023, lo anterior, se realizó en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato núm. 421004822, cláusulas 20, “Representantes técnicos de las partes”, numeral 20.1, “Residente de obra”, fracciones I, V y VII, 21, “Responsabilidad de las partes”, segundo párrafo, del anexo DT-2A BIS 9, apartado A, “Especificaciones generales”, especificación 10.9, “Trabajo integral de fluidos para perforación y terminación de pozos”, apartado B, “Especificaciones Particulares”, partidas 105.11, 105.14, 105.46, 105.49, 105.50, 105.66, 105.73, 105.74 y 105.80.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2023 que se formalizó con el acta número 2022-225-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0064-2024 del 12 de enero de 2024, remitió documentación adicional de la Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación, adscrita a la Subdirección Técnica de Exploración y Producción con la que realizó las precisiones siguientes:

Respecto a las partidas números 105.5, 105.8, 105.11, 105.14, 105.46, 105.49, 105.66, 105.73 y 105.74, se informó que consideran el suministro del fluido de control para cada etapa y proporcionó las estimaciones aplicables, los reportes diarios de operación y de fluidos, los análisis de fluidos, los certificados de materiales y del sistema de fluidos, las calibraciones del laboratorio de análisis de fluidos en pozo, los currículos de los ingenieros que efectúan los análisis a los fluidos en pozo y los programas e informes finales de fluidos de los pozos Quesqui 2DEL, Quesqui 3, Quesqui 1, Quesqui 33, Quesqui 38, Quesqui 48 y etapas perforadas aplicables.

Finalmente, se señaló que en el Anexo DE-2 Bis 1, en su numeral 105 “trabajos de perforación”, se indica que se incluyeron todas las partidas de apoyo a la perforación aplicables al contrato y que dentro de sus alcances se consideraron el suministro del fluido de control aplicable a la etapa que se esté perforando.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que la observación subsiste, toda vez que las pruebas de laboratorio presentadas con números DF-2019-69, DF-2019-70 y DF-2019-71, tienen fechas de elaboración en octubre y noviembre de 2019; sin embargo, las etapas perforadas de los pozos Quesqui 2DEL, Quesqui 3, Quesqui 1, Quesqui 33, Quesqui 38 y Quesqui 48 se ejecutaron de noviembre de 2020 a junio de 2022, por lo que no se comprobó que los trabajos de perforación pagados en sus diferentes etapas cumplieran con la calidad, con la oportunidad y con los alcances descritos conforme a lo estipulado en el Anexo DT-2A BIS 9, “Especificaciones generales y particulares”, del contrato núm. 421004822, especificación 10.9, “Trabajo integral de fluidos para perforación y terminación de pozos”, subnumerales 10.9.3 y 10.9.11, en las que se estableció que: *“...cuando se requiera el uso de fluidos de emulsión inversa, la contratista debe contar con una evaluación certificada y acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)...*

*En caso de que la contratista utilice sistemas de fluido base agua inhibidores de lutitas, estos deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-L-167-SCFI-2004 o la vigente".*

#### 2022-6-90T9G-22-0225-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 3,788,522.08 pesos (tres millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 08/100 M.N.), por la falta de acreditación de pruebas de laboratorio para garantizar la calidad de los fluidos de perforación correspondientes a cada etapa de perforación en 11 servicios de apoyo para la perforación, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, ya que las 4 pruebas proporcionadas de las 11 obligadas en 6 pozos, tienen fechas de noviembre y diciembre de 2022 y los trabajos se ejecutaron de noviembre de 2020 a junio de 2022, es decir, las fechas de las pruebas son posteriores a las de la ejecución, por lo que no son válidas para sustentar la calidad de los servicios realizados. Al respecto, se precisa que se pagaron 11 partidas por un monto de 700,881,692.00 pesos en las que se incluyeron las pruebas de laboratorio observadas, por lo que utilizando la misma cotización que la ASF obtuvo con un laboratorio certificado de fecha 6 de septiembre de 2021 en una auditoría anterior, se realizó el cálculo para determinar el impacto económico del total de las pruebas que debieron elaborarse, ya que las pruebas presentadas no acreditan su validez en el tiempo de ejecución de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato núm. 421004822, cláusulas 20, "Representantes técnicos de las partes", numeral 20.1, "Residente de obra", fracciones I, V y VII, 21, "Responsabilidad de las partes", segundo párrafo; del anexo DT-2A BIS 9, apartado A, "Especificaciones generales", especificación 10.9, "Trabajo integral de fluidos para perforación y terminación de pozos", apartado B, "Especificaciones Particulares", partidas 105.11, 105.14, 105.46, 105.49, 105.50, 105.66, 105.73, 105.74 y 105.80.

#### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los servicios.

3. Con la revisión del contrato de servicios a precios unitarios núm. 421004822 consistente en los trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur de Pemex Exploración y Producción (Paquete 6), se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 194,919.3 miles de pesos, en la partida extraordinaria núm. 105.74, "Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 9 7/8" ó 9 5/8" sección direccional con profundidad mayor a 6,500 y hasta 7,000 metros" en las estimaciones núms. 817-A y 817-B con períodos de ejecución entre el 3 de noviembre de 2020 y el 13 de febrero de 2021, pagadas en 2022, ya que los servicios de perforación ejecutados a partir de 3,783 m y hasta 5,946 m, comprobados mediante los reportes diarios de operaciones integrados en cada estimación, debían haberse pagado con los precios unitarios de dos partidas originales núms. 105.19, "Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 9 7/8" ó 9 5/8" sección direccional con profundidad hasta 5,000 m."; y 105.20, "Servicios de apoyo para la

perforación en etapa de 9 7/8" ó 9 5/8" sección direccional con profundidad mayor a 5,000 y hasta 6,200 m.", toda vez que las profundidades de perforación ejecutadas corresponden con los precios de las partidas 105.19 y 105.20 citadas, por lo que al multiplicar los precios unitarios que corresponden de acuerdo con las profundidades de perforación ejecutadas, se obtiene el importe que debió pagarse de 62,284.9 miles de pesos y al restárselo al importe estimado y pagado en 2022 de 257,204.2 miles de pesos, resulta el monto observado como se detalla en las tablas siguientes.

**PRECIO PAGADO POR PEP**

Partida pagada	P.U. (pesos)	P.U. (dólares)	Registro de perforación		Metros perforados	Importe (pesos)	Importe (dólares)	Monto total pagado (miles de pesos)
			Inicio	Término				
105.74	20,148.49	4,851.52	3,783	5,946	2,163	43,581,183.87	10,493,837.76	257,204.2
<b>TOTAL:</b>								<b>257,204.2</b>

FUENTE: Estimaciones, reportes, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

**PRECIOS QUE DEBIÓ PAGAR PEP**

Partidas	P.U. (pesos)	P.U. (dólares)	Registro de perforación		Metros perforados	Importe en (pesos)	Importe en (dólares)	Monto total que debió pagarse (miles de pesos)
			Inicio	Término				
105.19	3,808.33	1,345.01	3,783	5,000	1,217	4,634,737.61	1,636,877.17	37,956.6
105.20	3,121.71	1,109.95	5,000	5,946	946	2,953,137.66	1,050,012.70	24,328.3
<b>TOTALES:</b>								<b>62,284.9</b>
<b>DIFERENCIA:</b>								<b>194,919.3</b>

FUENTE: Estimaciones, reportes, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el concepto mediante el cual se pagó es un precio evaluado y autorizado para un pozo perforado en el campo Ixachi, el cual se integra con rendimientos, mano de obra, cantidades de equipos, herramientas y condiciones diferentes, entre las que destacan las geológicas, de localización al pertenecer a una entidad federativa distinta, que fue evaluado y autorizado para una contratista diferente, y por último, se precisa que el citado precio aplicado equivale a 5.3 veces más en pesos y 3.6 veces más en dólares, respecto a los considerados en el catálogo de conceptos del contrato en revisión. Lo anterior se realizó en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato núm. 421004822, cláusulas 6, "Remuneración", numeral 6.3, "Condiciones de pago", antepenúltimo párrafo, 20, "Representantes técnicos de las partes", 20.1, "Residente de obra", fracciones I, V y VIII; de los convenios modificatorios núms. 2, cláusula primera y 10, cláusula octava; del anexo "DE-2 BIS 3", "catálogo de precios unitarios", partidas núms. 105.19 y 105.20 y del anexo "DT-2A BIS-8", partida 105.74.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2023 que se formalizó con el acta número 2022-225-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0064-2024 del 12 de enero de 2024, remitió diversa documentación proporcionada por la Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación, adscrita a la Subdirección Técnica de Exploración y Producción con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Referente a la etapa 9 7/8" del pozo Quesqui 2DEL, se consideró un total de 2,791 metros perforados que se dividieron en 2,163 m en sección direccional con la partida número 105.74 y 628 m en sección vertical con la partida número 105.73, y que estuvieron comprendidos de la zapata de la TR de 13 3/8" a la profundidad de 3,783 m y hasta la zapata de la TR de 9 7/8" a la profundidad de 6,574 m. Además, se señaló que el cambio de asentamiento de la TR de 9 7/8", fue derivado de la problemática de pérdida de 1,411 m<sup>3</sup> de fluido a la profundidad de 6,574 m, dentro de la formación paleoceno superior, por lo que la zapata se asentó a dicha profundidad.

Adicionalmente, con el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0078-2024, personal de la Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado, informó que para la autorización de la partida número 105.74 del contrato número 421004825, se consideró partir de los elementos contenidos en los análisis de precios unitarios ya establecidos en dicho contrato o los propuestos por el contratista y dicha partida fue aplicable al contrato número 421004822.

Por otra parte, se manifestó que los precios unitarios extraordinarios tipo 2 (PUE-T2), son los tomados de catálogos de otros contratos similares con precios que sean aplicables a los trabajos y que su aplicación, utilización y pago es responsabilidad del área solicitante y no de la Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que la observación subsiste, ya que si bien la entidad fiscalizada informó que para efectos de pago se realizó la cuantificación de la profundidad de asentamiento de las tuberías de revestimiento por cada etapa terminada y que el cambio de asentamiento de la TR de 9 7/8", a la profundidad de 6,574 m, fue derivado de la problemática de pérdida de fluido; sin embargo, no se proporcionó el informe final de terminación del pozo Quesqui 2DEL con el que se pretende acreditar dichas profundidades y la problemática presentada; además, tampoco se justificó el pago por 257,204.2 miles de pesos realizado con un precio unitario extraordinario que fue evaluado y autorizado para un pozo perforado en el campo Ixachi, el cual se integró con rendimientos, mano de obra, cantidades de equipos, herramientas y condiciones diferentes a las del campo Quesqui, entre las que destacan las geológicas, de localización y las profundidades, ya que el citado precio fue creado para profundidades de 6,200 m hasta 7,500 m, en la etapa de 9-7/8" o 9-5/8" y fue evaluado y autorizado para una contratista diferente, con precios más elevados respecto a los considerados en el catálogo de conceptos del contrato en revisión en 5.3 veces para pesos y 3.6 veces para dólares, y finalmente, no se justificó que los rendimientos del precio unitario extraordinario considerados en el campo Ixachi fueran utilizados también para el pozo Quesqui 2DEL, ya que

no se proporcionó el soporte documental, validación, y/o conciliación de campo por parte de la residencia de obra, que acredite y justifique haber utilizado el precio extraordinario en el contrato núm. 421004822.

#### 2022-6-90T9G-22-0225-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 194,919,346.80 pesos (ciento noventa y cuatro millones novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en la partida extraordinaria núm. 105.74, "Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 9 7/8" ó 9 5/8" sección direccional con profundidad mayor a 6500 y hasta 7000 metros" en las estimaciones núms. 817-A y 817-B con periodos de ejecución entre el 3 de noviembre de 2020 y el 13 de febrero de 2021, pagados en 2022 en el contrato núm. 421004822, ya que los servicios de perforación ejecutados a partir de 3,783 m y hasta 5,946 m, comprobados mediante los reportes diarios de operaciones integrados en cada estimación, debían haberse pagado con los precios unitarios de dos partidas originales con núm. 105.19, "Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 9 7/8" ó 9 5/8" sección direccional con profundidad hasta 5,000 m."; y núm. 105.20, "Servicios de apoyo para la perforación en etapa de 9 7/8" ó 9 5/8" sección direccional con profundidad mayor a 5000 y hasta 6200 m.", toda vez que las profundidades de perforación ejecutadas corresponden con los precios de las partidas 105.19 y 105.20 citadas, por lo que al multiplicar los precios unitarios que corresponden de acuerdo con las profundidades de perforación ejecutadas, se obtiene el importe que debió pagarse de 62,284,892.35 pesos que restado al importe estimado y pagado en 2022 de 257,204,239.15 pesos resulta el monto observado. Cabe señalar que el concepto extraordinario mediante el cual se pagó, es un precio evaluado y autorizado para un pozo perforado en el campo Ixachi, el cual se integra con rendimientos, mano de obra, cantidades de equipos, herramientas y condiciones diferentes, entre las que destacan las geológicas, de localización al pertenecer a una entidad federativa distinta, que fue evaluado y autorizado para una contratista diferente, y por último, se precisa que el citado precio aplicado equivale a 5.3 veces más en pesos y 3.6 veces más en dólares, respecto a los considerados en el catálogo de conceptos del contrato en revisión, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato núm. 421004822, cláusulas 6, "Remuneración", numeral 6.3, "Condiciones de pago", antepenúltimo párrafo, 20, "Representantes técnicos de las partes", 20.1, "Residente de obra", fracciones I, V y VIII; de los convenios modificatorios núm. 2, cláusula primera y 10, cláusula octava; del anexo "DE-2 BIS 3", "Catálogo de precios unitarios", partidas núms. 105.19 y 105.20; y del anexo "DT-2A BIS-8", partida 105.74.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión de los servicios.

4. Con la revisión del contrato de servicios a precios unitarios núm. 423114810 consistente en los trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros de la unidad de negocio de perforación, región sur, paquete III-M, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 652,018.3 miles de pesos, en las partidas núms. 86 y 87 referentes a trabajos con lastrabarrenas de diámetros de 8" a 9 1/2" y de 6 1/2" a 3 1/8" con precios unitarios de 102.56 dólares por hora y 106.11 dólares por hora, en 43 y 42 estimaciones con periodos de ejecución entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022, por diferencias entre la cantidad de lastrabarrenas por hora utilizadas y pagadas indicadas en los certificados de los trabajos presentados por la contratista contra las comprobadas mediante los reportes del Sistema de Información Integral y Perforación de Mantenimiento de Pozos (SIIPMP), elaborados por la entidad fiscalizada. Cabe mencionar que en el acta de verificación física núm. 001/CP2022 de fecha 30 de junio de 2023 se asentaron las diferencias detectadas en los pozos Quesqui 3, 6, 8, 10, 11, 14, 15, 20, 21, 33 y 34, indicadas en los apartados SIIPMP, como se detalla en la siguiente tabla.

PARTIDAS CON PAGOS EN EXCESO EN EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 423114810 PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

(Miles de dólares y miles de pesos)

Núm. de partida	Concepto	P.U. (dólares)	Estimaciones revisadas	Horas pagadas PEP	Horas reportadas por PEP	Diferencia de horas	Monto observado (dólares)	Monto observado (miles de pesos)
86	Trabajo con lastrabarrenas de 8" a 9 1/2".	102.56	43	250,481.5	174,347.00	76,134.5	7,808,354.32	154,444.3
87	Trabajo con lastrabarrenas de 6 1/2" a 3 1/8".	106.11	42	462,384.5	225,105.50	237,279.0	25,177,674.69	497,574.0
TOTAL:								652,018.3

FUENTE: Estimaciones, reportes, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato núm. 423114810, cláusulas 4.2, "Facturación", primer párrafo, 4.3, "Formas de Pago", octavo párrafo, 19, "Representantes de las partes", primer párrafo y 21, "Responsabilidad de las partes", segundo párrafo y el cambio en el convenio modificatorio número once, cláusula 9, "Responsabilidad de las partes", segundo y tercer párrafo; del anexo B, MOD 4, "Especificaciones generales y Normas", cláusulas IV, "Definiciones y abreviaturas", sección IV.15, "Informe Final de Operación", V.3, "Certificación de Campo", V.4, "Certificación de los trabajos", V.6, "Estimación", inciso e, "Otros Documentos de carácter técnico o administrativo", VII, "Reportes", numeral VII.3, y del anexo B-1 MOD 3, "Especificaciones particulares", especificaciones 2.2.8, "Especificaciones técnicas aplicables para lastrabarrenas antimagnéticos (monel)" y 4, "Descripción detallada y alcance de las partidas del catálogo de conceptos y precios unitarios", partidas 86 y 87.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2023 que se formalizó con el acta número 2022-225-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios números CA-COMAUD-AI-GEIR-0085-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-0102-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-0127-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-0187-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-0190-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-0200-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-0210-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-0211-2024 y COMAUD-AI-GEIR-0218-2024, de fechas del 15, 18, 23 y 30 de enero y 1, 2 y 7 de febrero de 2024, remitió diversa documentación de la Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación, adscrita a la Subdirección Técnica de Exploración y Producción con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Del análisis realizado a 18 pozos del Campo Quesqui a fin de determinar el importe pagado en demasia a la contratista, se proporcionaron los oficios núms. PEP-DG-SPMP-GSPIP-2898-2023 del 16 de octubre de 2023 y PEP-DG-SPMP-GOME-1615-2023 del 25 de octubre de 2023, con los cuales se autorizaron y generaron dos precios unitarios fuera del catálogo original por las herramientas tubulares que se utilizaron en lugar de lastrabarrenas y que, multiplicados por las cantidades utilizadas y el número de días contabilizados de uso, resultó un importe a favor de PEP por 28,333.7 miles de dólares que equivalen a 477,651.2 miles de pesos, el cual se solicitó a la contratista mediante transferencia bancaria por el oficio núm. PEP-DG-SPMP-GSPIP-GMSPIPS-RC-254-2024 con fecha del 11 de enero de 2023.

Asimismo, se envió el convenio modificatorio al contrato núm. 423114810 del 14 de diciembre de 2023 en el que se incluyeron los precios unitarios de las herramientas tubulares “Tubería pesada” y “Tubería de Perforación”; además, de la transferencia bancaria mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) con número de referencia numérica 3871159 de fecha 16 de enero de 2024, las notas de crédito y el asiento contable por parte de la Subgerencia de Enlace Financiero para Pemex Exploración y Producción Región Sur por un monto de 554,075.4 miles de pesos, integrados por 477,651.2 miles de pesos y 76,424.2 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado, documentos certificados por la Gerencia de Finanzas adscrita a la Subdirección de Coordinación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, y la transferencia bancaria mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) con número de referencia numérica 7565259 de fecha 30 de enero de 2024 por un monto de 922.5 miles de pesos correspondientes al reintegro de los intereses de 6 días naturales por los 477,651.2 miles de pesos recuperados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que se atiende parcialmente la observación, ya que si bien se realizó el reintegro por un monto de 554,997.9 miles de pesos, integrado por 477,651.2 miles de pesos del pago en exceso, más 76,424.2 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado y 922.5 miles de pesos por concepto de intereses del pago realizado en exceso de 6 días naturales mediante las transferencias bancarias del SPEI con números de referencia numérica 3871159 y 7565259 del banco HSBC de fechas 16 y 30 de enero de 2024, validados en el SPEI el 24 de enero y 2 de febrero de 2024 en la página del Banco de México <https://www.banxico.org.mx/cep> de los cuales se proporcionaron el asiento contable y las notas de crédito certificadas, queda pendiente el reintegro de la diferencia entre lo observado inicialmente por la ASF por un

monto de 652,018.3 miles de pesos (32,986.0 miles de dólares) y el resarcimiento efectuado por la entidad fiscalizada de 477,651.2 miles de pesos (28,333.8 miles de dólares), por 174,367.1 miles de pesos (4,652.2 miles de dólares), así como los intereses faltantes por 61 días generados del resarcimiento del pago en exceso; además se elaboraron y remitieron dos precios unitarios fuera del catálogo original de los conceptos no previstos denominados “Servicio de tubería pesada...” y “Servicio de tubería de perforación...”, utilizados para hacer los ajustes en los pagos realizados, sin contar con las autorizaciones respectivas, toda vez que la Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos remitió para su consideración los precios unitarios de las herramientas tubulares para su validación técnica a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Equipos (GOME) mediante el oficio núm. PEP-DG-SPMP-GSPIP-2898-2023 del 16 de octubre de 2023 y en respuesta mediante el oficio núm. PEP-DG-SPMP-GOME-1615-2023 del 25 de octubre de 2023 le contestó que “*...de la revisión técnica efectuada a la documentación soporte se identificaron actividades que se realizan para el mantenimiento preventivo de tubulares propiedad de PEMEX, como son: inspección de cuerpo y puntas, reparación de rosca/junta y si es requerido por el área usuaria conforme a las condiciones operativas se realiza la inspección en campo por un inspector técnico...*” lo que no corresponde a la validación técnica solicitada, por lo que dicha gerencia no los validó, además, de que ésta gerencia no era el área responsable de validar los precios, ya que según el convenio modificatorio núm. 11 debió ser el Área de Ingeniería de Costos de Petróleos Mexicanos de conformidad con la cláusula 48, “Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a precios unitarios”; asimismo, el convenio modificatorio del 14 de diciembre de 2023 con el que se formalizaron los citados precios unitarios de las herramientas tubulares, no fue firmado por el apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, no tiene una autorización técnica por parte del Gerente de Servicios de Perforación e Intervenciones a Pozos y tampoco una revisión administrativa por parte del Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación correspondientes, no obstante que los convenios formalizados con anterioridad fueron firmados por las áreas antes referidas, o en su caso, por el personal de Pemex que se estipula en la cláusula contractual décima segunda, “Modificaciones al contrato” y en su lugar solo lo firman el residente del contrato, el administrador del proyecto y la contratista.

En resumen, del monto inicialmente observado por 652,018.3 miles de pesos (32,986.0 miles de dólares), se recuperaron 477,651.2 miles de pesos (28,333.8 miles de dólares) y queda pendiente la recuperación de 174,367.1 miles de pesos (4,652.2 miles de dólares), más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, más 9,295.1 miles de pesos (552.4 miles de dólares) por concepto de intereses por la cantidad recuperada mencionada anteriormente correspondiente a 61 días naturales, lo anterior debido a que los ajustes realizados y las acciones emprendidas por la entidad fiscalizada no fueron validadas por las áreas competentes para regularizar los ajustes realizados a fin de atender las diferencias de volumen observadas.

**2022-6-90T9G-22-0225-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción, por un monto de 183,662,208.78 pesos (ciento ochenta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos ocho pesos 78/100 M.N.), por el pago en exceso realizado, integrado de la siguiente manera: la diferencia entre el monto inicialmente observado de 652,018,276.15 pesos y lo recuperado de 477,651,180.68 pesos por 174,367,095.47 pesos más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, más 9,295,113.31 pesos por concepto de intereses faltantes de la cantidad recuperada de 477,651,180.68 pesos, calculados a partir de la fecha de la notificación del pago en exceso efectuado mediante el oficio número PEP-DG-SPMP-GSPIP-GMSPIPS-RC-249-2023 del 11 de noviembre de 2023 y hasta el 10 de enero de 2024, lo anterior debido a que los ajustes realizados y las acciones emprendidas por la entidad fiscalizada no fueron validadas por las áreas competentes para regularizar los ajustes realizados a fin de atender las diferencias de volumen observadas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato núm. 423114810, cláusulas cuarta, incisos 4.2, "Facturación", 4.3, "Formas de Pago", 9, "Responsabilidad de las partes", segundo y tercer párrafos y Décima segunda, "Modificaciones al contrato", inciso 12.2, "Conceptos o volúmenes de trabajo no previstos en el contrato".

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

falta de supervisión de los trabajos.

5. Con la revisión de los contratos a precios unitarios núms. 423114810, 640905800 y 421004822 relativos a los trabajos de perforación direccional y vertical con barreras y equipo direccional para pozos petroleros de la unidad de negocio de perforación, región sur, paquete III-M, en la construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la región sur y los trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur de Pemex Exploración y Producción, se observó la falta de acreditación de facturas y/o estimaciones y generadores y su anexo fotográfico, que complementen la comprobación de los importes reconocidos en las cédulas de los Programas, Obras y Acciones por 57,461.2 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), en los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas, ya que sólo se cuenta con oficios de asignación, aceptación, autorización, conclusión, actas de inicio, de entrega-recepción y oficios de reconocimiento de aportaciones, conforme al numeral VIII.6, "Conclusión de las cédulas", del Documento Rector del Programa PACMA, en contravención del Documento Rector del Programa PACMA, numeral VIII.6, "Conclusión de las cédulas"; del contrato núm. 640905800, cláusula cuadragésima cuarta, "Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente"; del contrato núm. 421004822, cláusula 48, "Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente"; del contrato núm. 423114810, cláusula trigésima primera y de los Anexos PACMA de los contratos núms. 640905800, 421004822 y 423114810, cláusulas VI, "Conclusión de los PROA's", fracciones VI.4.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2023 que se formalizó con el acta número 2022-225-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0063-2024 del 12 de enero de 2024, remitió diversa documentación adicional proporcionada por personal de la Gerencia de Responsabilidad Social, con la que realizó las precisiones siguientes:

Respecto al contrato núm. 640905800, mediante el oficio núm. DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-2672-2023 del 10 de noviembre de 2023, se solicitó la documentación complementaria referente al Programa PACMA a la contratista, en respuesta, a través de un correo electrónico se mencionó que la información solicitada no formó parte de las obligaciones contractuales y que los montos reconocidos se conciliaron previamente con el área de presupuestos de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Villahermosa. Para el contrato núm. 421004822, se informó que mediante el oficio núm. DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-2694-2023 del 13 de noviembre de 2023, se solicitó la documentación complementaria referente al programa PACMA a la contratista, en respuesta, fue proporcionada la documentación solicitada; y finalmente, se señaló que para el contrato núm. 423114810, mediante el oficio núm. DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-2686-2023 del 10 de noviembre de 2023, se solicitó la documentación complementaria referente al programa PACMA a la contratista, misma que fue proporcionada. Al respecto se precisa que toda la documentación recibida fue remitida a la ASF.

Una vez analizada y evaluada la documentación adicional recibida, se determina que subsiste la observación, ya que si bien se proporcionó la documentación complementaria con la que se acreditó del importe inicialmente observado por 57,461.2 miles de pesos, un importe de 33,316.1 miles de pesos, queda pendiente de acreditar un monto de 24,145.1 miles de pesos, integrado por 13,544.7 miles de pesos en el contrato núm. 640905800, 9,092.2 miles de pesos en el contrato núm. 421004822 y 1,508.2 miles de pesos en el contrato núm. 423114810, ya que sólo se cuenta con oficios de asignación, aceptación, autorización, conclusión, actas de inicio, de entrega-recepción y oficios de reconocimiento de aportaciones.

2022-9-90T9N-22-0225-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa  
**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que en los contratos a precios unitarios núms. 423114810, 640905800 y 421004822 relativos a los trabajos de perforación direccional y vertical con barreras y equipo direccional para pozos petroleros de la unidad de negocio de perforación, región sur, paquete III-M, en la construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la región sur y los trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur de Pemex Exploración y Producción, las facturas y/o estimaciones y generadores y su anexo fotográfico, acreditaran la comprobación

de los importes reconocidos en las cédulas de los Programas, Obras y Acciones por 24,145,133.93 pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), en los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas, ya que sólo se cuenta con oficios de asignación, aceptación, autorización, conclusión, actas de inicio, de entrega-recepción y oficios de reconocimiento de aportaciones, conforme al numeral VIII.6, "Conclusión de las cédulas", del Documento Rector del Programa PACMA, en contravención del Documento Rector del Programa PACMA, numeral VIII.6, "Conclusión de las cédulas"; del contrato núm. 640905800, cláusula cuadragésima cuarta, Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente; del contrato núm. 421004822, cláusula 48, Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente; del contrato núm. 423114810, cláusula trigésima primera y de los Anexos PACMA de los contratos núms. 640905800, 421004822 y 423114810, cláusulas VI, Conclusión de los PROA"s, fracciones VI.4. en incumplimiento numeral VIII.6, "Conclusión de las cédulas", del Documento Rector del Programa PACMA, en contravención del Documento Rector del Programa PACMA, numeral VIII.6, "Conclusión de las cédulas"; del contrato núm. 640905800, cláusula cuadragésima cuarta, "Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente"; del contrato núm. 421004822, cláusula 48, "Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente" del contrato núm. 423114810, cláusula trigésima primera y de los Anexos PACMA de los contratos núms. 640905800, 421004822 y 423114810, cláusulas VI, "Conclusión de los PROAS", fracciones VI.4.

6. Se comprobó la alineación estratégica del proyecto "Campo Quesqui" con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2012-2016, el Programa Sectorial de Energía 2013-2018, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2021-2025 y el Programa Sectorial de Energía 2019-2024; por otra parte, se constató que se contó con los programas de ejecución de los trabajos, así como con los convenios modificatorios y sus dictámenes justificatorios que respaldan el aumento de importe, plazo, prórrogas y aumento de conceptos no previstos en los contratos; asimismo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022, Pemex Exploración y Producción contó con un importe asignado por 288,817,239.8 miles de pesos, de los cuales en el proyecto Campo Quesqui ejerció un monto a de 13,663,247.0 miles pesos; por lo anterior se concluyó que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos para el ejercicio 2022, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

7. Con la revisión al contrato núm. 6408522805 cuyo objeto es la "Ingeniería, procura y construcción de ductos marinos del campo Ek-Balam, a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México", adjudicado a empresa contratista HOC offshore, S. de R.L. de C.V, mediante el procedimiento de concurso abierto electrónico Internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (TLC) con número de procedimiento de contratación PEP-CAT-O-GCSEYP-085-87643-21-1, y a su convenio modificatorio núm. 1, donde se modifica el objeto contractual a "Ingeniería, procura y construcción de ductos marinos del campo Ek-Balam, a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México, así como, la construcción de un Gasoducto de 36" x 2 km de longitud aproximada Paredón-AT Macayo" en el campo Quesqui, se constató que se cumplió con el cronograma de eventos denominados "notificación de resultados de evaluación de propuestas comercial, técnica, y económica", "notificación del

fallo” y “formalización del contrato” en los plazos establecidos; por otra parte, en las evaluaciones comercial parte legal administrativa, financiera y técnica, se presentaron la justificación y el análisis del cumplimiento de la contratista adjudicada, siendo la propuesta más baja, a partir de los precios máximos de referencia (estudio de mercado); asimismo, referente a la conciliación celebrada entre la empresa contratista y la entidad fiscalizada, se constató que la primera ofertó un descuento de 491.5 miles de pesos más 50.19 miles de dólares, al importe adjudicado originalmente, finalmente, con la formalización del convenio modificatorio núm. 1 del contrato núm. 6408522805, se justificó la necesidad de incorporar a dicho contrato la obra extraordinaria referente a gasoducto de 36 Ø x 2 km de longitud aproximadamente de AT Paredon-AT Macayo”, a fin de garantizar la operación de forma segura, la demanda nacional y los compromisos en materia de hidrocarburos, por lo anterior la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 939,859,974.07 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 554,150,349.67 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 924,837.06 pesos se generaron por cargas financieras; 385,709,624.40 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Exploración y Producción y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada con el título “Revisión de Contratos del Campo Quesqui, en el Estado de Tabasco”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra auditada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, obteniendo los resultados siguientes:

- Falta de acreditación de facturas y estimaciones en tres contratos que complementen la comprobación de los importes reconocidos en las cédulas PROA, para el PACMA.

Adicionalmente, se determinaron pagos en exceso por los siguientes importes:

- De 3,339.5 miles de pesos, por diferencias en planos definitivos con medidas diferentes a las construidas, y por diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados.
- De 3,788.5 miles de pesos, en 11 servicios de apoyo para la perforación sin que se realizaran las pruebas de laboratorio para acreditar la calidad de los fluidos de perforación.
- De 194,919.3 miles de pesos, debido a que los trabajos de perforación se pagaron con una partida extraordinaria en lugar de pagarlos con dos partidas del catálogo de conceptos autorizado.
- De 183,662.2 miles de pesos integrados por 174,367.1 miles de pesos de la diferencia entre lo observado originalmente y lo recuperado por la entidad fiscalizada, más 9,295.1 miles de pesos por concepto de intereses faltantes del importe recuperado, relativos al pago en exceso determinado en las partidas núms. 86 y 87.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Nogueda Solís

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

Las gerencias de Servicios de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción de Infraestructura Terrestre; de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación; de Ingeniería de Intervención a Pozos de Explotación; de Supervisión de Proyectos de Infraestructura Estratégica; y de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo; así como la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos, de Pemex Exploración y Producción.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I;
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato núm. 640905800, cláusulas quinta, "Remuneración", fracción 5.2, "Facturación", primer y quinto párrafo, fracción 5.3, "Forma de pago", quinto y séptimo párrafo y vigésima segunda, "Responsabilidades de las partes", segundo párrafo y Anexo B-1, partida I.5; del

contrato núm. 421004822, cláusulas 20, "Representantes técnicos de las partes", numeral 20.1, "Residente de obra", fracciones I, V y VII, 21, "Responsabilidad de las partes", segundo párrafo; del anexo DT-2A BIS 9, apartado A "Especificaciones generales", especificación 10.9, "Trabajo integral de fluidos para perforación y terminación de pozos", apartado B, "Especificaciones Particulares", partidas 105.11, 105.14, 105.46, 105.49, 105.50, 105.66, 105.73, 105.74 y 105.80; de los convenios modificatorios núm. 2, cláusula primera y 10, cláusula octava; del anexo "DE-2 BIS 3", "Catálogo de precios unitarios", partidas núms. 105.19 y 105.20; y del anexo "DT-2A BIS-8", partida 105.74; del contrato núm. 423114810, cláusulas cuarta "Remuneración", incisos 4.2, "Facturación", 4.3, "Formas de Pago", 9, "Responsabilidad de las partes", segundo y tercer párrafos y Décima segunda, "Modificaciones al contrato", inciso 12.2 "Conceptos o volúmenes de trabajo no previstos en el contrato" y 48 "Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a precios unitarios; del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, artículos 40, fracción V, 41, 109, fracción V; décima segunda, "Modificaciones al Contrato", numeral VIII.6, "Conclusión de las cédulas", del Documento Rector del Programa PACMA, en contravención del Documento Rector del Programa PACMA, numeral VIII.6, "Conclusión de las cédulas"; del contrato núm. 640905800, cláusula cuadragésima cuarta, "Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente"; del contrato núm. 421004822, cláusula 48, "Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente" del contrato núm. 423114810, cláusula trigésima primera y de los Anexos PACMA de los contratos núms. 640905800, 421004822 y 423114810, cláusulas VI, "Conclusión de los PROAS", fracciones VI.4.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.